



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 239 -2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

### VISTO:

El Informe Técnico N° 00045-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de fecha 06 de junio de 2019, el proveído N° 099-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 21 de junio de 2019 y el Informe N° 136-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 25 de setiembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 381-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 12 de junio de 2015, se resolvió sancionar a la administrada COMUNIDAD NATIVA OJEAYO (**en adelante la administrada**) identificada con RUC N° 20283736866, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-003-03, por las infracciones señaladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en consecuencia, imponerle una multa de 30.67 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-OSINFOR-DSFFS, se aprobó el Plan de Conservación y mediante Resolución Jefatural N° 296-2017-OSINFOR de fecha 28 de noviembre de 2017, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago y el fraccionamiento de la cuota inicial presentado por la administrada, y se determinó como deuda compensable el monto de 27.67 UIT, equivalente a S/ 112 063.50 (Ciento Doce Mil Sesenta y Tres con 50/100 Soles) calculado con la UIT 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 00045-2019-OSINFOR/08.1.2, de fecha 06 de junio de 2019, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, informa el nivel de cumplimiento, en base a las actividades implementadas para el primer año de vigencia del Plan de Conservación



de la Comunidad Nativa Ojeayo (periodo 2017-2018), la cual alcanzó un nivel de cumplimiento intermedio con 234 de puntaje, por encontrarse dentro del rango 168-234, lo que indica que cuentan con un desempeño favorable;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe del visto, señala que de la revisión del cronograma de pagos del fraccionamiento registrado en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se verifica que la administrada registra 11 cuotas vencidas hasta el periodo setiembre-2019, a pesar de haber sido requerida mediante las Cartas N° 81-2018-OSINFOR/05.2 y N° 176-2019-OSINFOR/05.2 de fechas 30 de noviembre de 2018 y 09 de mayo de 2019 respectivamente, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, ésta situación constituye causal de pérdida de fraccionamiento de la cuota inicial; y en consecuencia la pérdida del beneficio de compensación de multas, establecida en el numeral 3.1 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, al haberse configurado los hechos establecidos en numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR, "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", y el numeral 3.1 de "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", corresponde declarar la pérdida de compensación de pago de la multa, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 296-2017-OSINFOR de fecha 28 de noviembre de 2017;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** de la cuota inicial de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 381-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 12 de junio de 2015, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 296-2017-OSINFOR, de fecha 28 de noviembre de 2017, a favor de la administrada **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN** de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 381-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 12 de junio de 2015, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 296-2017-OSINFOR, de fecha 28 de noviembre de 2017, a favor de la administrada **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**.





**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **29.390 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 136-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y al Gobierno Regional de Ucayali – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali-Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.

**Regístrese y comuníquese,**



*[Firma manuscrita]* =

**G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

